

las funciones, lo mandará prevenir con la debida anticipacion al Gran Canciller, para que éste dé las disposiciones convenientes, á efecto de que los Caballeros que hayan de concurrir se hallen en Palacio media hora antes de la señalada para acompañar á S. M. al punto donde haya de celebrarse la funcion.

Si el Gran Maestre no concurrese, se hallarán con la misma anticipacion en la sala de Asamblea para salir con el Gran Canciller.

#### ARTÍCULO XXXVIII.

En las Juntas de Asamblea presidirá el Gran Maestre, el Gran Canciller, ó el Caballero Gran Cruz mas antiguo, á su derecha el Secretario por razon de oficio, y le seguirán los Grandes Cruces miembros de la Asamblea por su orden y antigüedad, y el último asiento del mismo lado lo ocupará el Tesorero: á la izquierda del Presidente se sentarán los Caballeros de número, y despues de estos los supernumerarios por su orden y antigüedad, cerrando la fila el Maestro de Ceremonias.

#### ARTÍCULO XXXIX.

Cuando haya de condecorarse algun sugeto con las insignias de cualquiera de las tres clases de la Orden, y la ceremonia se ha-

ga en la Côte, se verificará en la Iglesia: concurrirán todos los que formen la Asamblea, y los demas Caballeros que quieran, y habrá delante del asiento del Presidente una mesa con el libro de los Evangelios, una espada con que se ha de armar al Caballero, la fórmula del juramento y las insignias y manto que se le ha de poner.

Si el agraciado se hallase fuera de la Côte, prestará el juramento, como queda dicho en manos del Caballero mas antiguo del lugar en donde se halle, y se le dispensarán las demas ceremonias del recibimiento de que hablaremos despues, constando en el libro de acuerdos esta dispensa, cuyo acuerdo se le copiará por el Secretario al agraciado, y en virtud de él no habrá dificultad en que el juramento se le admita: de haber hecho este avisará el Caballero que se lo reciba á la Asamblea, para que por ella se le despache el título correspondiente.

#### ARTÍCULO XL.

Cuando haya de recibirse un Caballero de cualquiera clase que sea, la ceremonia se hará en la Iglesia destinada para las funciones de la Orden en estos términos. Estará en pie á los de la Iglesia el Candidato hasta que el Maestro de Ceremonias le diga que se

acerque, y cuando lo ejecute se arrodillará al lado de la mesa: el Gran Canciller que estará inmediato le preguntará si está enterado de los Estatutos de la Orden y de los deberes á que se compromete: respondiendo afirmativamente, le prevendrá ponga la mano derecha sobre los Evangelios, y le exijirá el juramento prevenido. A continuacion le tomará de la mano el mismo Canciller y le presentará arrodillado á los pies del Gran Maestre: si este no concurrese á la ceremonia, hará sus veces aquel, substituyendo al primero en sus funciones el Gran Cruz mas antiguo de los miembros de la Asamblea. Aunque el Candidato haya sido por otra razon armado antes Caballero, volverá á serlo en los términos siguientes: tomará el Canciller, ó el que ejerza sus veces la espada desnuda que el Tesorero le entregará, y haciendo sobre ella la señal de la Cruz, dirá al Candidato: vais á recibir la condecoracion de Caballero (de la clase que fuere) de la Orden Imperial de Guadalupe: así premia la Pátria la virtud y agradece el mérito: sed fiel á lo que habeis prometido: continuad la carrera gloriosa que habeis emprendido; y haced de manera que no desmerezcáis jamás el honroso nombre de digno hijo y de ciudadano de este Imperio: llevad siempre con vos las insignias de esta Orden ilustre: sean ellas un testimonio público de vuestro merecimiento, un recuerdo permanente de

los deberes á que os constituís, y de la distincion que habeis debido á Dios y á la Pátria: en seguida le ceñirá la Espada.

#### ARTÍCULO XLI.

El Gran Maestre, Gran Canciller, Ministros y Caballeros que concurren á la recepcion de un Candidato, estarán adornados con las insignias que les correspondan segun sus clases, de las determinadas para los dias de gala.

#### ARTÍCULO XLII.

Si el Candidato fuere Eclesiástico, se observarán en su recepcion las ceremonias prescriptas en los artículos anteriores, excepto la de ceñirse la espada.

#### ARTÍCULO XLIII.

Concluida la ceremonia de la recepcion, besará el nuevo Caballero la mano al Gran Maestre y al Canciller si fuere Eclesiástico: abrazará á todos los demas Caballeros de la Orden que se hallen presentes, y pasará á ocupar su asiento.

## ARTÍCULO XLIV.

En la funcion de la Iglesia que hubiere con motivo á la institucion de esta nueva Orden, se empezará cantando el *Te Deum*, y seguirá una Misa mayor, en que oficiará el Prelado Gran Cruz mas antiguo, y le asistirán de Diácono y Subdiácono dos Eclesiásticos, Caballeros de número.

## ARTÍCULO XLV.

Si el nuevo provisto fuere algun Príncipe extranjero, prestará el juramento y recibirá las insignias de mano del sugeto á quien se dipute para ello por el Gran Maestre, autorizado el acto por el Embajador ó Ministro del Imperio, con asistencia del Secretario de Embajada, ó el que ejerza el empleo correspondiente á este.

## ARTÍCULO XLVI.

Todos los Caballeros de la Orden usarán debajo del vestido un escapulario pequeño bendito, que la Orden les dará, de tela de lana con la Imagen de la Patrona: los Eclesiásticos rezarán al menos una vez en la semana el oficio Parvo de la Virgen Santisima,

y los seculares cada dia la salutacion del Angel ó el Ave Maria. Uno de los caracteres que distinguirán á los Caballeros de la Orden Imperial de Guadalupe, será su generosidad en socorrer con sus consejos y con sus limosnas á los afligidos y menesterosos.

## ARTÍCULO XLVII.

Por ahora y para la primera institucion de la Orden, nombrará la Regencia los Caballeros de cada una de las tres clases que tenga por conveniente; les avisará de su nombramiento por conducto del Secretario de Estado del Despacho de Justicia; les citará el dia y hora en que deben ocurrir á la Sala de la misma para que presten el juramento, y presididos por ella se proceda en esta primera Junta á la eleccion de los oficios señalados en este Estatuto, del que se remitirá un ejemplar á cada Caballero al tiempo de pasarle el aviso de su nombramiento. Mas adelante se hará una ediccion formal de los mismos Estatutos con insercion de todos los Caballeros, é incluyendo tambien la Bula ó Bulas que Nuestro muy Santo Padre expidiere, concediendo indulgencias y otras gracias espirituales á los que han de componer esta Orden Imperial.

*Juan G.*

*[Faint, mostly illegible text]*

*[Faint, mostly illegible text]*

*[Faint, illegible signature]*

2581

7697

0156



